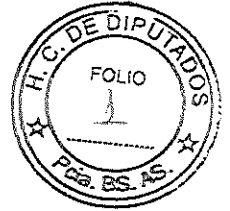




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

El Senado y la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1º: Incorpórase el inciso ñ al artículo 243 de la ley 10397, Código Fiscal de la _____ Provincia de Buenos Aires, T.O. por Resolución 39/2011 y con las modificaciones introducidas por las Leyes 14.333, 14.357, 14.394, 14.553, 14.653, 14.808, 14.880, 14.983, 15.007, 15.027, 15.079, 15.170, 15.174 y 15.192:

“Artículo 243º: Están exentos de este impuesto:

...ñ) Los vehículos livianos y pesados autopropulsados por motores en sistemas híbridos-eléctricos en serie-paralelo o serie-paralelo y todo eléctrico. . Para que se proceda a la exención, dichas características deben ser originales de fabricación.

El Organismo Provincial para el Desarrollo Sustentable (OPDS), conjuntamente con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) establecerán cuales son los requisitos para considerar a estos vehículos alcanzados por la exención.”

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Prof. Diego A. Rovella
Diputado
Juntos por el Cambio



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Nadie puede negar a estas alturas de la historia, la incidencia negativa, para el ambiente de nuestro planeta, que la producción y consumo de combustibles de origen fósil ha generado. La ausencia de un real compromiso por parte de los gobiernos, el interés económico de los productores de esos combustibles y sus materias primas y, también, una conciencia ambiental que aún se encuentra en desarrollo, han dejado que creciera un deterioro en todo el orbe, con las sabidas consecuencias de calentamiento global y cambio climático.

Sin embargo, aún sabiendo que esos combustibles de origen fósil son limitados, sabiendo que en algún momento estas fuentes naturales se van a agotar, no se hace lo suficiente para alentar e imponer, al fin, el uso de otras fuentes alternativas de combustible.

Tal es el caso de los automóviles eléctricos e híbridos, que en diferente grado de desarrollo y producción se encuentran como una opción para todos aquellos que suscriben la necesidad de un cambio radical en las pautas de fabricación de vehículos en general, requiriendo que estos sean más amigables con el ambiente y el entorno humano.

Estamos conscientes de que existiendo esas alternativas es necesario que todos, ciudadanos de a pie, funcionarios y representantes del pueblo, hagamos el esfuerzo para llegar a que cada vez más personas puedan acceder a estas alternativas de consumo energético.

Nuestra propuesta es simple y directa: los vehículos híbridos (que conjugan ambas fuentes de combustible) o los eléctricos, no tributen lo que les correspondería por el impuesto automotor a que tienen lugar.

Es nada más que una primera medida, seguramente insuficiente, pero es un primer paso, con el que se demuestra que el Estado está apoyando el desarrollo de esas fuentes alternativas de combustible y de que incentiva el uso de esos vehículos.